



Ingeniera en gestión ambiental, graduada de la Escuela de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional (diana.alvfdz@gmail.com)

Propuesta de manual de procedimientos sobre delitos ambientales para el Ministerio de Seguridad Pública

..... | **Diana Paola Alvarado Fernández** |



Los delitos ambientales, son todos aquellos daños al ambiente que constituyen también un delito de carácter social, económico, cultural y ético ([Decreto N° 34136, 2008](#)).

En nuestro país, el Ministerio de Seguridad Pública (MSP) es el que tiene por función preservar y mantener la soberanía nacional, además de contribuir con el cumplimiento del principio de legalidad, haciendo valer lo estipulado en nuestra Constitución Política y las leyes, velando así por la seguridad y orden público del país ([Ley N° 5482, 1973](#)). En materia ambiental, el MSP cuenta con un departamento de gestión ambiental, el cual lleva alrededor de cinco años impulsando acciones en esta materia, tanto en la parte administrativa, como en los diferentes cuerpos policiales de la organización. Este trabajo ha sido exitoso, reflejado así en las excelentes calificaciones obtenidas en su Plan de Gestión Ambiental Institucional (PGAI).

Es sabido que el quehacer policial es constantemente riesgoso ([Garriga y Maglia, 2018](#)). No obstante, cuando se atienden delitos ambientales se puede incurrir en situaciones

particulares como contacto con sustancias peligrosas, exposición a aguas contaminadas e incendios forestales o situaciones de crimen organizado y corrupción.

La creación de un manual de procedimientos sobre delitos cometidos contra el ambiente es necesario porque con frecuencia la Fuerza Pública y otros cuerpos policiales como Guardacostas o Policía de Fronteras y Vigilancia Aérea, atienden delitos de naturaleza ambiental; sin embargo, en la mayoría de los casos, estas entidades no son las principales responsables de hacerlo y existe un desconocimiento del proceso para abordar esta clase de denuncias.

Para el desarrollo del manual, se procedió a investigar sobre los delitos ambientales más frecuentes a nivel nacional, conocer el actuar de los cuerpos policiales en la atención de estos e indagar en el marco nacional vigente para especificar sobre cómo debería ser tal abordaje. Aunque se evidenció una gran cantidad de tipos de delitos ambientales, para el desarrollo del manual se tomaron en cuenta los siguientes dada su mayor frecuencia de atención por parte del MSP:

1. Disposición ilegal de residuos sólidos.
2. Contaminación del recurso hídrico y usurpación de aguas.
3. Tala ilegal.
4. Extracción ilegal de huevos de tortuga.
5. Maltrato animal.

En cuanto a residuos sólidos, se conoce que diariamente se disponen ilegalmente alrededor de 1 000 toneladas en lugares no aptos como lotes baldíos o ríos; lo que genera daños al ambiente y a la salud pública (Rojas y Garita, 2017).

Respecto a la contaminación del recurso hídrico y usurpación de aguas, se sabe que los problemas por desabastecimiento en el país son recurrentes y que aún existe alrededor de 426 000 personas sin acceso a agua potable, a pesar de que esta es considerada como un bien de utilidad pública (Valverde, 2013).

Adicionalmente, se ha evidenciado que los árboles son altamente importantes para hacerle frente a problemáticas ambientales graves como el cambio climático, el cual es reconocido por ser una amenaza para el planeta y sus ecosistemas; por lo que es urgente atender su tala ilegal (Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, 2011).

Los huevos de tortugas tienen un alto valor ecológico, ya que estos animales son indicadores de la salud de los océanos y mantienen el equilibrio de los ecosistemas (Ministerio de Ambiente y Energía, 2018); sin embargo, ellas se han visto amenazadas por el consumo insostenible de su carne, la extracción ilegal de sus huevos, caparazón y aceites (González y Melero, 2014).

Finalmente, existe evidencia de que el maltrato y crueldad animal son cometidos con frecuencia en el país, aunque dichos delitos son aún poco denunciados (Pintor, 2012).



Contaminación de playas con residuos sólidos. Fotografía: Sergio Molina-Murillo.

Para cada delito, se tomó en cuenta el marco legal, siguiendo la jerarquización del derecho, en la cual van primeramente los acuerdos, tratados y convenios internacionales, seguido de la constitución política, de leyes, decretos y finalmente, jurisprudencias. Se identificaron las

acciones consideradas como delitos y sus respectivas penas y sanciones, así como también los responsables de la atención de cada delito. En el **Cuadro 1** se muestran algunos ejemplos.

Específicamente la tipificación de los delitos considerados proviene de diversas

Cuadro 1. Ejemplos de delitos y su consecuencia según cada marco legal costarricense.

Delito	Consecuencia
Quema de residuos ordinarios.	Multa de cien a doscientos salarios base.
Contaminación de aguas de dominio público.	Prisión de uno a tres años.
Explotación ilegal de un bosque nacional.	Prisión de seis meses a cuatro años o sanción con quince a cien días multa.
Destrucción de nidos de tortugas marinas.	Multa de cinco a quince salarios base.
Causar daño a un animal doméstico.	Prisión de tres meses a un año.

Nota. Tomado de: Ley N° 8839 (2010), Ley N° 7317 (1992), Ley N° 4573 (1970), Ley N° 8436 (2005).



Ejemplo de delito ambiental. Fotografía: Ministerio de Seguridad Pública.

fuentes. Así, la explotación ilegal de un bosque nacional y el causar daño a un animal doméstico se estipula como delito en el Código Penal ([Ley N° 4573, 1970](#)), mientras que las demás infracciones en la Ley para la Gestión Integral de Residuos ([Ley N° 8839, 2010](#)), Ley de Conservación de la Vida Silvestre ([Ley N° 7317, 1992](#)) y Ley de Pesca y Acuicultura ([Ley N° 8436, 2005](#)). Por su parte, el salario base para el año 2020 se estimó en $\text{¢}450\,200$ ([Circular 227, 2019](#)) y los días multa se deben interpretar como que cada día tiene un valor, el cual se estima en alrededor de

un 20 % a 50 % respecto a los ingresos diarios de la persona condenada.

Para especificar la institución encargada de atender respectivamente cada delito, se establecieron otros cuadros con la información respectiva. En el **Cuadro 2** se presentan algunos ejemplos. Como es posible notar ahí, que solo dos de los cinco delitos ejemplificados deberían ser atendidos por cuerpos policiales del MSP, evidenciando que en la mayoría de los casos no son ellos los primeros responsables en atender muchas de las infracciones ambientales que se cometen diariamente en el territorio nacional.

Cuadro 2. Ejemplos de institución responsable de la atención de un delito ambiental.

Delito	Responsable
Quema de residuos ordinarios.	Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), municipalidades o autoridades policiales.
Contaminación de aguas de dominio público.	Ministerio de Salud o Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).
Explotación ilegal de un bosque nacional.	Ministerio Público.
Destrucción de nidos de tortugas marinas.	Servicio Nacional de Guardacostas o Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INCOPECA).
Causar daño a un animal doméstico.	Ministerio Público.

Nota. Tomado de: Ley N° 8839 (2010), Ley N° 7317 (199), Ley N° 4573 (1970), Ley N° 8436 (2005).

La propuesta de manual además de contener información específica para cada acto delictivo, incluye aspectos generales como el contenido de la denuncia en relación con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227, 1978), Reglamento de Procedimientos del Tribunal Ambiental Administrativo (Decreto N° 34136, 2008) y Reglamento del Tribunal de Procedimiento Administrativo Sancionador del Servicio Nacional de Salud Animal (Decreto N° 36475, 2011). Específicamente se incluye:

1. Nombre completo y número de cédula del denunciante.
2. Nombre completo y número de cédula del denunciado (de ser posible).
3. Dirección exacta del lugar de los hechos.
4. Descripción detallada de los actos cometidos contra el ambiente.
5. Pruebas (de ser posible).
6. Correo electrónico, número de fax o dirección del denunciante, para recibir futuras notificaciones.

Finalmente se incluyó el procedimiento de atención del delito. Este se inicia verificando que se tengan los datos necesarios para proceder con la denuncia, seguido de identificar la infracción cometida, lo que permite determinar la institución o cuerpo policial responsable de continuar con la denuncia, y también cuál sería el tribunal correspondiente para iniciar la etapa de investigación y luego la resolución respectiva.

En conclusión, existe un marco legal robusto para cada delito ambiental investigado, que permite hacer frente a estos, e inclusive cuando se hallan vacíos en las leyes, se cuenta con jurisprudencias en temas varios relacionados que tienen carácter de ley. En su mayoría, el abordaje de los delitos ambientales tiene un procedimiento común y la mayoría de los delitos tienen consecuencias congruentes con las infracciones cometidas, que pueden ayudar a su cumplimiento y goce de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Para que dicho manual sea utilizado, además de su ratificación, requiere de divulgación y capacitaciones dirigidas a

la Comisión Ambiental del Ministerio de Seguridad Pública y otros cuerpos policiales para su correcto uso. La población en general también requiere una sensibilización continua para que en primer lugar se eviten dichos delitos.

Referencias

- Circular 227. Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y demás normativa durante el año 2020. Boletín Judicial N° 4, San José, Costa Rica, 18 de diciembre de 2019.
- Decreto N° 34136. Reglamento de Procedimientos del Tribunal Ambiental Administrativo. Diario Oficial La Gaceta, San José, Costa Rica, 05 de febrero de 2008.
- Decreto N° 36475. Reglamento del Tribunal de Procedimiento Administrativo Sancionador del Servicio Nacional de Salud Animal. Diario Oficial La Gaceta, San José, Costa Rica, 13 de enero de 2011.
- Garriga, J. y Maglia, E. (2018). ¿Qué es un policía? Un estudio sobre las representaciones del trabajo policial. *Trabajo y Sociedad*, 31, 15-31.
- González, D. y Melero, D. (2014). El valor de la tortuga marina. Impacto social y económico del programa de conservación e investigación de tortugas marinas de la Fundación Corcovado en Bahía Drake. *Chronica naturae*, 4, 51-65.
- Ley N° 4573. Código Penal. Diario Oficial La Gaceta, San José, Costa Rica, 15 de noviembre de 1970.
- Ley N° 5482. Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública. Colección de Leyes y Decretos, San José, Costa Rica, 24 de diciembre de 1973.
- Ley N° 6227. Ley General de la Administración Pública. San José, Costa Rica, 02 de mayo de 1978.
- Ley N° 7317. Ley de Conservación de la Vida Silvestre. Diario Oficial La Gaceta, San José, Costa Rica, 30 de octubre de 1992.
- Ley N° 8436. Ley de Pesca y Acuicultura. Diario Oficial La Gaceta, San José, Costa Rica, 25 de abril de 2005.
- Ley N° 8839. Ley para la Gestión Integral de Residuos. Diario Oficial La Gaceta, San José, Costa Rica, 13 de julio de 2010.
- Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones. (2011). *Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011 - 2020*. (1ª ed.). Comunicaciones Milenio.
- Ministerio de Ambiente y Energía. (2018). *Estrategia Nacional para la Conservación y Protección de las Tortugas Marinas*. 1 edición. San José, Costa Rica. Pág 56.
- Pintor, Y. (2012). Maltrato animal en Costa Rica y necesario cambio en la legislación. *Ambientico*, 225, 25-26.
- Rojas, J. y Garita, N. (2017). Gestión integral de residuos sólidos aprovechables: experiencia participativa de la comunidad universitaria. *Ambientico*, 264, 45-49.
- Valverde, R. (2013). Disponibilidad, distribución, calidad y perspectivas del agua en Costa Rica. *Ambientales*, 45, 5-12.